

BOGOTÁ

Bogotá D.C. 30 de enero de 2020
SDM-SC- 20614

Señor(a):

ANA LAUDICE LEON MARTINEZ
CALLE 37 #51F-52 SUR, BARRIO ALCALA SUR
TEL: 3134009522
LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 7331

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000019106263 de fecha 03 de marzo de 2018 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega Informó la causal de devolución DIRECCION ERRADA, en razón a que como usted mismo lo manifiesta en la dirección de notificación de la petición, por falta del "sur", hechos que no son atribuibles a la administración.

Resultados consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ANA LAUDICE LEON MARTINEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52050897
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 37 NO. 51 F - 52	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3134009522

Secretaría Distrital de Movilidad
Ile 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado	
	Cerrado	No Constatado	
	Dirección Errada	Faltado	Alertado Cautelado
	No Resolvido	Fuerza Mayor	
Fecha 1	10/02/20	Fecha 2	11/02/20
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
Glovanly Velásquez		Glovanly Velásquez	
C.C. 1022.972.983		C.C. 1022.972.983	
Observaciones		Observaciones	
4954 2P15CS		MIRI MORALES	
PT BLANCO		LIZETH	

Destinatario
Nombre/Razón Social: ANA LAUDICE LEON MARTINEZ
Dirección: Calle 37 # 51 F - 52 SUR ALCALA SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111621313
Fecha admisión: 07/22/2020 16:40:23

Remitente
Nombre/Razón Social: ANA LAUDICE LEON MARTINEZ
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío


 N°E30141717-3
 Bogotá: Av. 28 No. 34-31
 PBX: 744 0704
 01-8000-180704

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
 CLL 13 37 35 CP:110010

ANA LAUDICE LEON MARTINEZ / CSH957
 Tel: 3134009522 / 0
 CL 37 No 51 F - 52
 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:111621

O. PRODUCTO: 4
 1100100000019106263

FECHA DE ENTREGA: 12/03/2018
 HORA DE ENTREGA: 10:37
 PESO EN GRAMOS: 384
 DICE CONTENEDOR: 90
 VALOR DEL SERVICIO: \$584.33
 OPERANDO: ELECTRONICO
 Recibi Confirme

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

1. AVISO DE INTENTO ENTREGA
 Fecha de intento y Hora:

2. AVISO DE INTENTO ENTREGA
 Fecha de intento y Hora:

CAUSAL DE DEVOLUCION
 C.A. FALTA
☒ NO RESIDE
☐ REMUSADO
☐ SE TRASLADO
☐ DESOCUPADO
☐ CERRADO
 ZONA DE RIESGO
 INTENTO DE ENTREGA 1
 INTENTO DE ENTREGA 2

DESCRIPCION DEL FREDO
 INADUELE
☐ CASA
☐ EMPALME
☐ RESERVO
☐ DUNERO
☐ OTRO

PISOS
☐ 1
☐ 2
☐ 3
☐ 4
☐ 5+

FACHIMA
☐ BLANCA
☐ VERDE
☐ LARANJA
☐ AMARILLO
☐ OTRO

PUERIN
☐ ALABRA
☐ METAL
☐ WERO
☐ ALUMINIO
☐ OTRO

Lic. Min. Com. 002090 B. Postal 0378 www.coldelivery.com.co

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
 COLDelivery S.A.S.
 Bogotá: Av. 28 No. 34-31
 PBX: 744 0704
 01-8000-180704

DESTINATARIO:
 ANA LAUDICE LEON MARTINEZ / CSH957
 CL 37 No 51 F - 52

HUMANITARIO
 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
 CLL 13 37 35

OP: 126514
 702469884
 FECHA DE INTENTO Y HORA

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
 COLDelivery S.A.S.
 Bogotá: Av. 28 No. 34-31
 PBX: 744 0704
 01-8000-180704

DESTINATARIO:
 ANA LAUDICE LEON MARTINEZ / CSH957
 CL 37 No 51 F - 52

HUMANITARIO
 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
 CLL 13 37 35

OP: 126514
 702469884
 FECHA DE INTENTO Y HORA

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No.	085 DEL 2018-04-02 NOTIFICADO 09/04/2018
Resolución Sancionatoria No.	395134 de fecha 05/18/2018

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Frente a su solicitud de caducidad, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al (01) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

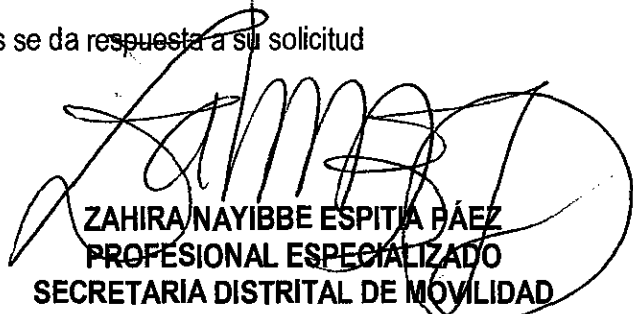
Sobre sus peticiones de prescripción y/o revocatoria de mandamiento de pago, se le informa que ésta (s) fue (ron) remitida (s) a la Dirección de Gestión de Cobro, tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 20614.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y

constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



**ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: DIEGO REINA

Bogotá D.C. 30 de enero de 2020
SDM-SC- 20614

Señor(a):

ANA LAUDICE LEON MARTINEZ
CALLE 37 #51F-52 SUR, BARRIO ALCALA SUR
TEL: 3134009522
LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 7331

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000019106263 de fecha 03 de marzo de 2018 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION ERRADA, en razón a que como usted mismo lo manifiesta en la dirección de notificación de la petición, por falta del "sur", hechos que no son atribuibles a la administración.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ANA LAUDICE LEON MARTINEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52050897
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 37 NO. 51 F - 52	Departamento:	BOGOTÁ D.C
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3134009522

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

DELIVERY Air 200141717-3

Bogotá: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35 CP-110010

ANA LAUDICE LEON MARTINEZ / CSH957
Tel: 3134009522 / 0

CL 37 No 51 F. 52

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 111621

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

1. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
Fecha de intento y hora

CAUSAL DE DEVOLUCION
☒ CAUSA MALA
☐ C.R. INCOMPLETA
☐ NO HUBO
☐ RECHUSADO
☐ SE TRASLADO
☐ DESOLUPADO
☐ CERRADO
☐ FOMAL DEL REGISTRO
☐ INTENCION DE ENTREGA 1
☐ INTENCION DE ENTREGA 2

2. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
Fecha de intento y hora

Lic. Mh. Com. 082850 R. Postal 0378 www.coldelivery.com.co

O. PRODUCCION 263814
1100100000019106263

FECHA ADMISION 12/03/08 HORA ADMISION 15:37:12

PESO EN GRAMOS DICE CONTENER

VALOR DEL SERVICIO OPERADOR COMPARENDO ELECTRONICO

Recibí Conforme

90

394

FECHA Y HORA 06-03-18

DESCRIPCION DEL PREDIO

INMUEBLE	PISOS	FACHADA	PUERTA
CASA	1	PLANCHAS	MARCA
PUERTO	1	VERDE	METAL
RESECCION	3	LOCADOR	VERDE
CONVENIO	4	AMARILLO	ALUMINIO
OTRO	1	OTRO	OTRO

PRUEBA DE ENTREGA

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

CO.DELIVERY S.A.S
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

DESTINATARIO:
ANA LAUDICE LEON MARTINEZ / CSH957
CL 37 No 51 F. 52

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35

OP: 126514
702469884

FECHA DE INTENTO Y HORA

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLDelivery S.A.S.
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

DESTINATARIO:
ANA LAUDICE LEON MARTINEZ / CSH957
CL 37 No 51 F. 52

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35

OP: 126514
702469884

FECHA DE INTENTO Y HORA

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No.	085 DEL 2018-04-02 NOTIFICADO 09/04/2018
Resolución Sancionatoria No.	395134 de fecha 05/18/2018

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Frente a su solicitud de caducidad, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al (01) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

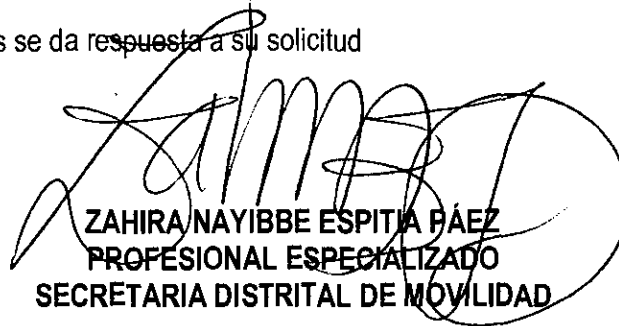
Sobre sus peticiones de prescripción y/o revocatoria de mandamiento de pago, se le informa que ésta (s) fue (ron) remitida (s) a la Dirección de Gestión de Cobro, tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 20614.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y

constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA

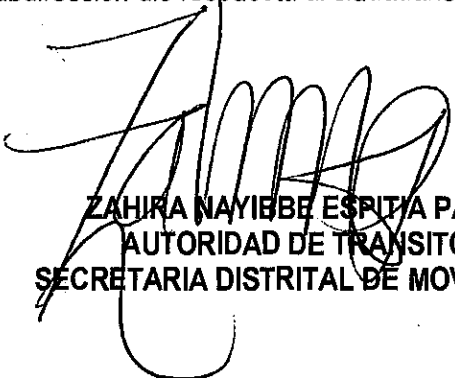
Bogotá D.C. 30 de enero de 2019
SDM-SC-20614

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 7331

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 01 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud prescripción y/o revocatoria de mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **ANA LAUDICE LEON MARTINEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **52050897**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18047

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-7331/ ANA LAUDICE LEON MARTINEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-20614 d eI 30 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u> <u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

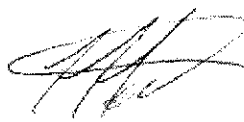
7331.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)